

Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Contrato Abierto para el **Servicio de Limpieza de Cristales** en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra, **ANWINI del Occidente**, **S.A.S.**, representado en este acto por el **C. William Torpey Campos**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

- I. "El Instituto", declara a través de su Representante Legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- La Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Titular del Órgano de 1.3. Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficiò número 09/9001/030000/86 de fecha 15 de enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P,DG, mediante el cual se aprobó la propuesta por el Director General en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como Apoderada Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante Escritura Pública número 94,989 del libro 2724 de fecha 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria 24, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la de la Notaria 98 de la cual es Titular.
- 1.4. Conforme a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1. Del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la Lic. Fabiola Bocanegra Vidal, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como Área Contratante del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022 para el Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas, del Organo de





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabaso del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

- 1.5. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.20 y 5.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Bismar Vázquez Camacho, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como Área Requirente en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022 para el Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. Conforme a lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Ing. Josué Antonio Carrizosa Solórzano, Jefe de Depto. de Conservación de Hospital General 46, Ing. Gabriel Jesús Jiménez Lázaro Jefe de Conservación de Unidad Zona 4, Ing. Luis Ángel García Magaña Jefe de Conservación de Unidad Zona 5, Ing. Ivan de Jesús Abalos Gómez Jefe de Conservación de Unidad Zona 7, intervienen como Área Técnica en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022 para el Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
- 1.7. Conforme a lo dispuesto con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12 y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público, quien en este acto interviene como Administrador de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022 para el Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, el Ing. Bismar Vázquez Camacho, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales adscrito a la Jefatura de Servicios Administrativos, o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, quien fungirá como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales, así como las deductivas según sea el caso. Así mismo Interviene como, responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.
- I.8. Coforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico en diciembre 2017, se designa al Ing. Marco Antonio Aguilar Maldonado, Encargado de la Oficina de Conservación, como Auxiliar en la Administración del presente Instrumento Jurídico, quien será corresponsable para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realice la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador del Contrato, así como responsable de la recepción de los bienes, deberá:
 - a) Revisar que se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el contrato o pedido, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes y





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

- b) En caso de que se requiera verificar alguna característica específica, durante la recepción de los bienes, el Área Requirente deberá indicarlo al Área Contratante, a efecto de que se incluya en el procedimiento de contratación correspondiente, señalando al responsable del Área Requirente que auxiliará al Administrador del Contrato para realizar dicha verificación y la metodología a emplear.
- I.9. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062506, según Dictamen de Disponibilidad Presupuestal 0000202803-2022, de fecha 08 de Junio del 2022, firmado por el Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- I.11. El presente contrato fue adjudicado a "El Proveedor" mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022 para el Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 del Reglamento, numerales 4.13, 5.3.8 inciso b) y 5.3.12, 5.4.2, y 5.4.4 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.12, 4.2.2.1.17 y 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.12. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022 para el Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, deriva de la solicitud expresa realizada mediante Memorándum 289001140100/0464/2022, de fecha 30 de Mayo del 2022, por el Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Ing. Bismar Vázquez Camacho.
- I.13. Con fecha 29 de Julio del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.14. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.15. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.







Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

II. "El Proveedor" declara que:

- II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Sas2020365933 de fecha 14 de Diciembre del 2020, protocolizada en línea gob.Mx/Tuempresa.Constituida.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. William Torpey Campos, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Sas2020365933 de fecha 14 de Diciembre del 2020, protocolizada en línea gob.Mx/Tuempresa.Constituida, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "El Instituto", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "El Proveedor" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes AOC2012141Z4.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32 D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

- II.8. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
 - Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Carretera a La Isla, Kilometro 2.5, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio del Centro, Código Postal 86128, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Centro, teléfono (993) 561 5709, correo electrónico william torpey@hotmail.com

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "El Instituto" requiere y "El Proveedor", se obliga a otorgar el Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integral de este contrato y que es suscrito por las partes; en el que se identifica una demanda mínima como compromiso de adquisición y una demanda máxima susceptible de ser solicitados.

SEGUNDA- Importe del Contrato.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de \$87,241.37 (Ochenta y siete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 37/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$218,103.43 (Doscientos Dieciocho Mil Ciento Tres Pesos 43/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "El Proveedor" todos los conceptos y costos involucrados en el Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de las facturas y demás documentos comprobatorios debidamente requisitados por parte de "El Proveedor", de acuerdo a lo siguiente:

a) El Jefe de Conservación de la Unidad revisará que cada una de las facturas para trámite de pago, que "El Proveedor" le presente para su cobro, reúnan los requisitos técnicos y económicos establecidos en el Anexo 01 (Uno), del contrato que se derive del presente Instrumento Jurídico, revisadas las facturas, estas le serán devueltas a "El Proveedor", para que este a su vez las ingrese ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con domicilio en Avenida Cesar Augusto Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco; teléfono (99 3) 315 0677, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles para "El Instituto", para su trámite de pago.

La factura deberá contener los siguientes datos: nombre y dirección del inmueble donde se realizó el servicio, número de contrato, número de proveedor, número de póliza de fianza, nombre de la afianzadora y fecha de realización del servicio de acuerdo a calendario.

Anexo a la factura se deberá de incluir el Anexo 04 (Cuatro), "Orden de Servicio".

En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley,.

En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto", dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "El Proveedor", las deficiencias que se deberán corregir.

"El Proveedor" acepta que "El Instituto", le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara el número de cuenta CLABE a nombre de "El Proveedor", del Banco y Sucursal que "El Proveedor" elija. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con Banamex, HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto "El Proveedor" deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar A. Sandino 102, Colonia 1ro de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 08:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "El Proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

identificación oficial y original del contrato; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "El Proveedor".

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "El Proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor", podrá consultarla la situación real de los pagos realizados, en el Portal de Internet de **"El Instituto"**, en la dirección electrónica <u>www.imss.gob.mx</u>, en la liga Portal de Transparencia (Proveedores del IMSS, Pago, Pago a Proveedores.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de Pago. - Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con "El Instituto". En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "Pago en parcialidades o diferido". Número de la Cuenta de la cual procede el pago. - Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a **"El Prestador del Servicio"**, las puede obtener en la dirección electrónica. https://201.144.108.83:8443/Pagos Prov/faces/index.xhtml#

Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, del Conjunto Sandino, sito en Avenida Cesar A. Sandino 102, Colonia 1ro de Mayo, Código Postal 86190 Villahermosa, Tabasco, de 08:00 a las 13:00 horas.

1





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos. Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de "El Proveedor", que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"El Proveedor" deberá contar con acuse de recepción de a solicitud de la opinión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el ACUERDO ACDO.SA1.HTC.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de La Federación el 27 de Febrero del 2015, de conformidad con el Articulo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presentará copia al Instituto, la cual tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El Administrador del contrato, al recibir de "El Proveedor" la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El Proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Tramite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente "El Proveedor", cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

- I. El artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.
- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en internet: www.infonavit.org.mx

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal de "El Instituto" en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

QUINTA.- Plazo, Lugar, Condiciones y Control Administrativo.-

Plazo y Lugar

El **Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas** para el Organo Administrativo Desconcentrado Estatal Tabasco, relacionado en el **Anexo 1 (Uno)** objeto de este Instrumento Jurídico, deberá realizarse de acuerdo al calendario estipulado, en las Unidades Médicas que se detallan en el **Anexo 3 (Tres)**.

Condiciones y Control Administrativo para la Prestación del Servicio

Para la prestación del servicio se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Limpieza de cristales.

Actividades consistentes en limpieza de superficies con solución a base de agua y jabón líquido, de cristales y vidrios exteriores, hasta una altura de 15 metros, a entera satisfacción del Jefe de Conservación de la Unidad con la finalidad de mantener en condiciones óptimas de limpieza e imagen.

Los servicios de limpieza de cristales se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. "El Proveedor" deberá confirmar con al menos una semana de anticipación la fecha de visita a la Unidad Médica para la ejecución del servicio, para coordinar con la Jefatura de Conservación de la Unidad y a su vez del Jefe de Servicio, a fin de que las instalaciones puedan estar disponibles y se tomen las medidas necesarias durante el tiempo de ejecución del servicio.

Desarrollo.

Los requerimientos de limpieza y preparación de **Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con el fin de remover todos los residuos. La limpieza deberá ser cuidadosa.

La limpieza comenzará con un barrido exhaustivo, después de retirar los restos de la suciedad, se continua se realiza un fregado y un baldeo a mediante un sistema convencional de manejadas manualmente, también, la limpieza debe empezar siempre por la parte alta, de este modo los residuos nunca mancharán las zonas ya limpias.

Cuando se trata de limpieza de residuos o muy sucias podría ser necesario el uso de equipos de alta presión; para algunos casos, puede ser necesario emplear algún producto químico de limpieza que sea ambientalmente adecuado.

El servicio se llevará a cabo con base en el plan de calidad y a los procedimientos de trabajo específicos que apliquen en cada tipo de actividad. Asimismo, se harán con apego al contrato y sus anexos previamente acordado con el cliente.

"El Proveedor" deberá presentarse con el Jefe de Conservación de Unidad para confirmar su asistencia y registro en la Bitácora de Visitas del Departamento, así mismo, deberá presentar a su llegada lo siguiente:

a) Copia del contrato formalizado.

b) Equipo y herramientas para la ejecución del servicio, así como copia de los certificados de calibración vigentes de los mismos.

A



Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

- c) Bitácora de servicio (Carpeta tipo LEDFORD) por cada unidad.
- d) El personal que se presente, deberá portar gafete de identificación que lo acredite como trabajador, herramientas de trabajo y equipo de protección personal necesario para la ejecución del servicio en las áreas de la unidad médica.

En caso de cumplir con lo anterior, se le dará acceso a las instalaciones y se presentará con el Jefe del Servicio correspondiente para dar inicio a los trabajos de mantenimiento preventivo. Caso contrario, no se considerará como efectiva la visita y se aplicarán las medidas y/o penalizaciones conducentes.

En caso que previo al inicio de los trabajos, se identifique que el trabajo se encuentra comprometido, "El Proveedor" deberá notificar al Jefe de Conservación de Unidad y no se procederá con la ejecución del servicio de limpieza de cristales, se deberá reprogramar a entera satisfacción de "El Instituto".

- 1) Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos, con base a la descripción del servicio del **Anexo 1 (Uno)**, en un plazo no mayor a 8 horas.
- 2) Al finalizar el servicio, "El Proveedor" deberá notificar al Jefe de Conservación de Unidad, para validar la limpieza de los cristales.
- 3) Una vez concluido con la totalidad de acciones propias de la limpieza de cristales, "El **Proveedor**", en conjunto con la Jefatura de Conservación deberá requisitar la siguiente documentación:
 - a) Orden de servicio de la División de Conservación, Anexo 4 (Cuatro).
 - b) Galería fotográfica del servicio realizado, incluyendo al menos 2 fotografía en cada etapa del mismo: antes, durante y después.
- 4) Dicha documentación deberá ser validada y firmada por el Usuario o Jefe de Servicio Clínico, así como el Jefe de Conservación de Unidad, Subjefe de Conservación o Apoyo Técnico.

Supervisión

El Jefe de Conservación de la Unidad, será el responsable de supervisar que los trabajos a realizarse sean de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** del presente documento.

Obligaciones de "Jefe de Conservación de Unidad"

"El Instituto" a través de las Jefaturas de Conservación de la Unidad, se obliga llevar a cabo las acciones que a continuación se indican:

- 1. El Jefe de Conservación de Unidad 01, 04, 05 y 07 será el responsable para formalizar el **Acta** de Entrega-Recepción.
- 2. Reportar a "El Proveedor" y anotar en bitácora la fecha de reporte.
- 3. Tener a su cargo la bitácora de servicios para el registro de "El Proveedor" al inicio y término de los mismos, así como para la anotación de las incidencias que resulten de los servicios.
- 4. Poner a disposición de "El Proveedor" las áreas donde se proporcionará el servicio.
- 5. Supervisar el servicio prestado por "El Proveedor", así como su control y verificación, con el objeto de determinar la calidad de los trabajos de conformidad con lo contratado.





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

"El Proveedor" se obliga a que los materiales que se utilicen en los servicios cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización del servicio se efectúe a satisfacción de "El Instituto", cumpliendo además con los puntos siguientes:

Horarios

- Los servicios se realizarán de acuerdo con el programa de calendarización Anexo 3 (Tres), de este Instrumento Jurídico, en horario de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles o con la previa coordinación con el responsable de cada inmueble
- Teniendo como medidas de seguridad: que los productos químicos utilizados para la limpieza no afecten y sean autorizados por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Seguridad interna

 Para la prestación del servicio, los técnicos responsables siempre deberán estar debidamente acreditados por la empresa representante, contar con gafete de identificación respetando la normatividad interna del inmueble, así como con equipo de protección personal.

Inspecciones

• Se llevarán a cabo por el Jefe de Conservación de Unidad para verificar y constatar la ejecución de los trabajos, una vez que el contratista nos reporte el trabajo realizado en los equipos a través de la "Orden de Servicio" **Anexo 4 (Cuatro)**, de este Instrumento Jurídico.

Si "El Proveedor" se excede del rango máximo de ejecución del Servicio con retraso de 2 (dos) días estipulados en el párrafo que antecede, se tendrá como servicio "no realizado", en consecuencia, se procederá a la aplicación de la deductiva correspondiente, en la facturación siguiente que se presente para su cobro, con independencia de la aplicación de la pena convencional por el servicio no realizado.

Responsabilidad

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones de las obligaciones pactadas en este instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Proveedor" se obligará a presentar su factura por el importe de los servicios de acuerdo al Anexo 1 (Uno) de este Instrumento Jurídico.

"El Proveedor" se obligará a presentar la factura del servicio dentro de los 15 días naturales siguientes al vencimiento del mes en que se realice el servicio que se trate, ante la Jefatura de Conservación de Unidad correspondiente.

El Jefe de Conservación de la Unidad revisará que cada una de las facturas para trámite de pago, que "El Proveedor" le presente para su cobro, reúnan los requisitos técnicos y económicos establecidos revisadas las facturas, deberán ser entregadas por "El Proveedor", ante el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones situado en Avenida César Augusto Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco para su trámite de pago, los pagos por parte del Instituto, se efectuarán en pesos mexicanos por mantenimiento corre¢tivo con refacciones, a los 15





DE SERVICIOS

Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

(quince) días naturales contados a partir de la entrega las facturas y demás documentos comprobatorios debidamente requisitados por "El Proveedor".

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley procedan, previa entrega a "El Instituto" por parte de "El Proveedor", de las facturas, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud "El Proveedor" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "El Instituto" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "El Proveedor" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"El Instituto" no otorgará anticipos al "El Proveedor" con motivo del presente Instrumento Jurídico.

Plazos de Entrega de los Servicios.

"El Proveedor", se obliga a entregar las instalaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del reporte para la realización del servicio, entregando a la Jefatura de Conservación de Unidad la "Orden de Servicio" firmada por el responsable del servicio realizado y atendido. Anexo 4 (Cuatro), de este Instrumento Jurídico.

Obligaciones de "El Proveedor"

Son obligaciones de "El Proveedor", las siguientes:

Independientemente de que la fianza o carta de garantía presentada de cumplimiento del contrato haya sido liberada "El Instituto" se reserva el derecho de reclamar a "El Proveedor" por cualquier vicio oculto o mal ejecutado, que pudiere imputarle, en la vía que "El Instituto" juzgue conveniente. Procedimiento Administrativo para el Control del Servicio.

"El Proveedor" se obliga a llevar las acciones administrativas siguientes:

- 1) Registrarse al realizar cada servicio al inicio y término de los mismos, en la bitácora de servicios de la Jefatura de Conservación de la Unidad.
- 2) Anotar en la bitácora de servicios los trabajos a realizarse y realizados durante el día al inicio y término de las actividades respectivamente.
- 3) Entregar las facturas de los trabajos realizados dentro de los 15 días naturales al término de los servicios realizados, y deberá de anexar el formato de orden de servicio.

Visita a las Instalaciones

"El Proveedor" identificará la totalidad de los equipos objeto este Instrumento Jurídico al realizar visita a las instalaciones de las Unidades Médicas y Unidades No Médicas, en donde se encuentran ubicados.

Para efectuar la visita "El Proveedor" deberá coordinarse con cada uno de los Jefes de Conservación de Unidad, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Jefe de Conservación de Unidad 4 Ing. Gabriel Jesus Jimenez Lazaro Cel. (937) 105 45 43 Correo: gabriel.jimenezl@imss.gob.mx

Jefe de Conservación HGZ 46





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Ing. Josue Antonio Carrizosa Solorzano

Cel. (937) 165 92 40

Correo: josue.carrizosas@imss.gob.mx

Jefe de Conservación de Unidad 5 Ing. Luis Ángel Garcia Magaña

Cel. (993) 165 5020

Correo: <u>luis.garciamag@imss.gob.mx</u>

Jefe de Conservación de Unidad 7 Ing. Iván Abalos Gómez Cel. (937) 147 4467

Correo: ivan.abalos@imss.gob.mx

"El Proveedor" deberá de incluir constancia si realizó la visita a las instalaciones, la cual deberá contener nombre, firma y matricula del Jefe de Conservación de la Unidad Médica correspondiente.

El importe de la(s) visita(s) a instalaciones correrá a cuenta de "El Proveedor". El personal de "El Instituto" únicamente participará en apoyo a "El Proveedor" para autorizar y facilitar el acceso a las Unidades Médicas y a los servicios en donde se encuentran los equipos.

- SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2022.
- SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.
 - "El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.
- OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados y/o servicios realizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "El **Proveedor**" otorgará el servicio objeto del presente contrato, a través del personal que tiene individualmente contratado, por lo que exime a "El **Instituto**" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que pudiera llegar a existir respecto de su personal; obligándose a restituir a éste último mencionado, las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Por lo anterior, no se le considerará a "El Instituto" como patrón, ni aun sustituto, y "El Proveedor" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DECIMA

PRIMERA.- GARANTÍAS.- "El Proveedor", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Instrumento Jurídico, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Garantía de cumplimiento del contrato.-

"El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días (10) naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante carta garantía o fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "El Instituto", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"El Proveedor" queda obligado a entregar al **"El Instituto"** la carta de garantía o póliza de fianza, apegándose al formato establecido por **"El Instituto"** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, en términos del artículo 48 de la LAASSP

Dicha carta de garantía o póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Presentar la fianza de responsabilidad civil, "El Instituto" se reserva el derecho de reclamar a "El Proveedor" por cualquier servicio o trabajo mal ejecutado en perjuicio de los equipos y bienes de "El Instituto", con personal que no tenga la especialidad requerida, mano de obra calificada, herramientas, materiales y equipo especializado, por lo que pudiere atribuírsele responsabilidad, en la vía que "El Instituto" juzgue conveniente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "El Instituto", a través del Administrador del Contrato

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, términos y condiciones del servicio objeto de la contratación.





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- 1) Se rescinda administrativamente este contrato.
- 2) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- 3) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "El Proveedor" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- 4) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "El Instituto", de conformidad con el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en el Servicio de Limpieza de Cristales por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con los solicitado, en el contrato.

La pena convencional será aplicada por cada día de atraso en la prestación del servicio, considerando mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo cuando:

- a) Se exceda el plazo para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo conforme a las fechas establecidas en el cronograma de mantenimiento.
- b) Se exceda el plazo para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo
- c) Se exceda el plazo para la ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y la que no debe ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento según corresponda.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de penas convencionales, objeto del servicio.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar una pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

"El Proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones que se señalan en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "El Instituto" compruebe, que una vez trascurrido el plazo del Inicio de los servicios "El Proveedor" no se presentó a realizar el servicio correspondiente.	Se aplicaran a "EI Proveedor", mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	2.5% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato
Cuando "El Proveedor" no realice los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato del presente Instrumento Jurídico.	Se aplicará a "El Proveedor", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato.	2.5% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no entregó los equipos de acuerdo a la fecha establecida.	Se aplicaran a "EI Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado en el periodo acordado.	2.5% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato

El máximo de penalización es de hasta 4 días de acuerdo al servicio no prestado o entregado oportunamente; es decir:

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = 2.5 * 1 hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización.

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio =\$x2.5%	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
-------------------------	---------------------------------------	-----------------------	----------------------------	--------------------------	---	--	--





DE SERVICIOS

Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

1 Máximo Adías Días x \$\$= 2.5 x D =

DÉCIMA

QUINTA.- DEDUCTIVAS.- En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, el Instituto aplicará deductivas conforme a:

- a) En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, para lo cual "El Proveedor" se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% (cinco por ciento) del servicio prestado de manera parcial o deficiente.
- b) Se exceda el tiempo de atención para el mantenimiento correctivo, de 2 días hábiles, para lo cual "El **Proveedor**" se hará acreedor a una sanción equivalente al 2% (dos por ciento) del costo de mantenimiento.
- c) Que la persona que se presente a realizar el servicio, sea distinta de aquellas que se relacionaron como personal técnico responsable de la ejecución del servicio en el Anexo 1 (Uno) y/o que no se identifique debidamente.
- d) Cuando "El Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto", para lo cual "El Proveedor" se hará acreedor a una sanción equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del servicio del importe de la factura correspondiente.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas por la prestación deficiente de los servicios.

"El Instituto", descontará las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto", compruebe a "El Proveedor" que el personal no porta uniforme que haya ofrecido en su propuesta técnica presentada para participar en este Instrumento Jurídico.	Cuando el proveedor no cumpla con los estándares de imagen que ofrecen en el contrato.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	EI Administrador del contrato
"El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal que realizara el servicio, se acompañe de	Dentro del Horario establecido de salida y retorno	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se	Cuando reincida Hasta en dos días	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	EI Administrador del contrato





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
personas que no intervengan en el servicio a prestar ante "El Instituto"			descuente el pago respectivo			
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no cuenta con un número telefónico o correo electrónico para realizar la solicitud de servicio preventivo o correctivo.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	EI Administrador del contrato
Cuando "EI Proveedor", no acuse de recibido el correo de solicitud de servicio preventivo o correctivo.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	EI Administrador del contrato
Cuando "EI Instituto" compruebe a "EI Proveedor", que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	EI Administrador del contrato
Cuando "EI Instituto" compruebe a "EI Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	EI Administrador del contrato





Contrato No.C2M0064

Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022 Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "EI Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "EI Instituto".	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	No aplica	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	EI Administrador del contrato
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por "El Proveedor" para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	2% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	EI Administrador del contrato
Cuando "EI Instituto" compruebe a "EI Proveedor", los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	2% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal se presente bajo los efectos de alcohol o algún narcótico.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 3% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	EI Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento	Se aplicará una deducción del 3% del importe total de la	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina	Administrador del Contrato





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
su personal presento conductas inadecuadas hacia personal y derechohabientes de "El Instituto"		del servicio	facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo		de Conservación	
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que se excedió el tiempo de atención para el Mantenimiento correctivo, de 5 días hábiles, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	EI Administrador del contrato
Cuando "EI Instituto" compruebe a "EI Proveedor", que la persona que se presente a realizar el servicio, sea distinta de aquellas que se relacionaron como personal técnico responsable de la ejecución del	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	EI Administrador del contrato





Contrato No.C2M0064

Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022 Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
servicio y/o que no se identifique debidamente.					Control of the second s	

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La deductiva por Incumplimiento Parcial, se calculará cuando exista retraso en la prestación o entrega de los servicios hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de deducción establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía

DÉCIMA

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



DÉCIMA

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

- 4. Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- 7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "El Instituto". la sanción impuesta a "El Proveedor", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

- OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra de manera enunciativa más no limitativa en cualquiera de las causales siguientes:
 - a) Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente Instrumento Jurídico.
 - b) No entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado.
 - c) Por cualquier incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El **Proveedor**", pactadas en este Instrumento Jurídico.
 - d) Cuando a partir de la fecha señalada de la iniciación del servicio "El Proveedor" no haya realizado los servicios motivo de este Instrumento Jurídico.
 - e) Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido "El Proveedor" con oportunidad.
 - f) Cuando "El Proveedor" ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "El Instituto", en términos de lo asentado en el contrato cerrado motivo de este Instrumento Jurídico.
 - g) En caso de que "El Proveedor" se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

(quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "El Instituto" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "El Instituto", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, el área Administradora del contrato deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA

PRIMERA.- RELACION DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno) Descripción de los servicios y cantidades por cada una de las Jefaturas de Conservacion





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Anexo 2 (Dos)

Unidades en donde se efectuarán los Servicios

Anexo 3 (Tres)

Calendarización de los servicios

Anexo 4 (Cuatro) Orden de Servicio

Anexo 5 (Cinco) Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato

Anexo 6 (Seis)

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal

VIGESIMA

SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**El Proveedor**" con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "**El Instituto**".

VIGÉSIMA

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia

VIGÉSIMA

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **01 de Agosto del 2022.**





Contrato No.C2M0064 Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022 Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Por "El Instituto"

Por "El Proveedor"

Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes Apóderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

C. William Torpey Campos Representante Legal ANWINI del Occidente, S.A.S.

AREA CONTRATANTE

Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Servicio del Instituto Mexicano del Servicio

Lic. Fabiola Bocanegra Vidal Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

AREA REQUIRIENTE y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Por el área solicitante en términos del artículo 2º fracción II del Reglamento de la
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico" y los
numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 de las Políticas, Bases y Lineamentos en Materia
de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Ing. Bismar Vázquez Camacho Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

JEFATURA DESERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III,144 fracción I y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Socia

Lic. Joel Stalin Gómez de Dios

Encargado de la Jefátura de Servicios Jurídicos



Contrato No.C2M0064 Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022

LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

ANEXO 1 (UNO)

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CANTIDADES POR CADA UNA DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACION

El Servicio de Limpieza de Cristales en Inmuebles Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, Consistente en limpieza de superficies con solución a base de agua y jabón líquido, de cristales y vidrios exteriores, hasta una altura de 15 mts. Realizando los servicios contratados de conformidad con las especificaciones y normas técnicas adecuadas, poniendo en juego su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NO. DE VECES	PRECIO UNITARIO
1	Limpieza de superficies con agua y jabón, de vidrios y cristales ambas caras retirando manchas de pintura, oxido, chicle para dejar completamente limpia la superficie del vidrio (interior y exterior). incluye cargo directo por el costo de los materiales que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel				
1.2	1er nivel de 3.0 a 7.0 metros de altura	M ²	1476.74	2	\$37.00
1.3	2do nivel de 7.0 a 10.0 metros de altura	M ²	601.84	2	\$40.00
1.4	3er nivel de 10.0 a 13.0 metros de altura	M ²	349.66	2	\$46.00

ZONA	UNIDAD	ALTURA	CANTIDAD	TOTAL	
		3.0 A 7.0 METROS	338		
ZONA 01	H.G.Z. 46	7.0 A 10.0 METROS	396.84	1004.5	
		10.0 A 13.0 METROS	269.66		
70114	CONJUNTO	3.0 A 7.0 METROS	380	405	
ZONA 4	SANDINO	7.0 A 10.0 METROS	85	465	
		3.0 A 7.0 METROS	195		
ZONA 5	UMF 39	7.0 A 10.0 METROS	120	395	
		10.0 A 13.0 METROS	80		
ZONA 7	UMF 47	3.0 A 7.0∩METROS	563.74	563.74	





Contrato No.C2M0064 Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022 Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 2 (DOS)

UNIDADES EN DONDE SE EFECTUARAN LOS SERVICIOS.

J.C.U.	CLAVE PRESUPUESTAL	UNIDAD	DIRECCION
ZONA 1	280102-142902	H.G.Z. 46	AV. UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
ZONA 4	289001-142902	OFICINA DELEGACIONAL	PASEO USUMACINTA NO. 95 COLONIA 1RO DE MAYO VILLAHERMOSA TABASCO.
ZONA 5	282405-142902	U.M.F. 39	PROLONG., ZARAGOZA ESQ. CARMEN CADENA VHSA, TABASCO
ZONA 7	282432-142902	U.M.F. 47	AV. PERIFÉRICO ARCO NORESTE S/N, COL. CASA BLANCA VILLAHERMOSA TABASCO









Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

ANEXO 3 (TRES)

CALENDARIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CRISTALES.

J.C.U.	CLAVE PRESUPUESTAL	UNIDAD	DIRECCION	1ER SERVICIO	2DO SERVICIO
ZONA 1	280102-142902	H.G.Z. No.46	AV. UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, VILLAHERMOSA, TABASCO.		
ZONA 4	289001-142902	OFICINA DELEGACIONAL	PASEO USUMACINTA NO. 95 COLONIA 1RO DE MAYO VILLAHERMOSA TABASCO.	Julio	Diciembre
ZONA 5	282405-142902	U.M.F. No. 39	PROLONG., ZARAGOZA ESQ. CARMEN CADENA VHSA, TABASCO		
ZONA 7	282432-142902	U.M.F. No. 47	AV. PERIFÉRICO ARCO NORESTE S/N, COL. CASA BLANCA VILLAHERMOSA TABASCO		







Contrato No.C2M0064 Licitación Pública Naciona

Licitación Pública Nacional LA-050GYR015-E170-2022 Servicio de Limpieza de Cristales en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 4 (CUATRO)

ORDEN DE SERVICIO

MÉXICO	Orden y Servici	y Entrega de o	Delegación Estatal Tabasco Jetatura de Sarvicios Administrativos Departamento de Conservación y Sarvicios Generales Oficina de Conservación Delegacional Jetatura de Conservación de Unidad				
Identificació	on de la Unidad	Identificac	ión del Equipo Instalación	Número de C	rden:		
Delegación:	28	Nombre:	instalation	<u></u>			
Unidad:		ID:			Origen:		
Clave de la U	nidad:	Ubicación Físic	a:		Fecha de Emisió	n:	
JCU:		1			Elaboró:		
Técnico o	Empresa	C	ondiciones er	ı que se enconi	ró		
Partida	Especialidad S	ubespecialidad	Hora	Tiempo de E Hora	jecución Tiempo		
Descr	ipción Completa del Se	rvicio	Inicio	Término	Real ones Empleados		
Condi	ción final de funcionam	iento		Recomend	aciones		
	Nombre:			Nombre:		Fecha	
Entrega del	No. Matrícula o Cor		Recibe de	No. Matricula	:	Entrega	
Servicio	Firma:	(Conformidad	Firma:			





Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL YEXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.









Contrato No.C2M0064
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E170-2022
Servicio de Limpieza de Cristales en
Unidades Médicas y Administrativas
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

ANEXO 6 (SEIS)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANCIERA
UNIDAD DE CPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN TRÓBESO
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

OLIO:	0000202803-2022								Dictamen	de Inversión	
									X Dictamer	de Gasto	
Dependencia	Solicitante:	28	Tabaso	0						***************************************	······
		289001 Olichia Delegacional Tab									~~~~~~
		140100	DeptoC	orsay y Serva I	Grales						**************************************
Concepte:		SERVICIOS I	DE TRABAJOS	DE LIMPIEZA	DE CRISTALES	V CONSERVA	CICNV MEMO. 4	a 9		***************************************	***************************************
echa Elabor	acións	08/06/2022	***************************************				***************************************			•••••	
Quenta:	metido (en pesos): 42062508 puestaria SHCP:		253,000 MANT, Y CONS Mantenim y co	INMUEB		ad de Informa: restac serv put				Centro de Costo	»: 142902
ENE	Difference of the particular		······································						***************************************		
	FEB 0.0	MAR	ABR	MAY	JUN	AL.	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
* CONTRACTOR SERVICES		0.0	0.0	0.0	253.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ċ	and the same of th										
OSPORALI per pote	and the same of th	0.0	0.0	0.0	63.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respatdo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del instituto Marciano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. Trambién se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejerciclo fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL AFMANDO

DIA MES ANO DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

Clave: 5170-009-001

A